

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza ingresado mediante nota Nº 1913 P-415 en fecha 30 de Junio de 2.011, de autoría de los Concejales del Bloque “Confluencia Santafesina” Carina Valli y Franco Passarelli, que propone implementar el Decreto Presidencial Nº 824 dictado en fecha 17 de Junio del año 2011; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en oportunidad de realizarse días pasados el acto por el “Día de la Bandera” en la vecina ciudad de Rosario, nuestra Presidenta anunció la suscripción de un Decreto mediante el cual dispuso la obligación de enarbolar nuestra Bandera Nacional de forma permanente y durante los trescientos sesenta y cinco días del año en todos los edificios públicos nacionales;

Que en su alocución expresa que la idea *“No es una originalidad de esta Presidente, sólo retomo un viejo Decreto de 1869 firmado por Domingo Faustino Sarmiento...”*, a su vez, *invita a Provincias y Municipios a replicar la presente medida;*

Que en sus considerando el Decreto se motiva de la siguiente manera: *“Que la Bandera Argentina es uno de los más importantes símbolos patrios, indicativo de la soberanía nacional, debiéndosele rendir el máximo honor y respeto como afirmación de los valores patrióticos del país. Que es necesario reafirmar las tradiciones que encierra dicho emblema y satisfacer su verdadera aspiración de confirmar el concepto de soberanía y de identidad nacional, manteniendo viva la presencia permanente del pabellón nacional. Que por el artículo 1º del Decreto del 19 de mayo de 1869 se dispuso que la Bandera Argentina sería izada en todos los edificios públicos, en tanto el artículo 4º del Decreto Nº 1027 del 19 de junio de 1943 limitó sus alcances, ordenando que la bandera de la patria se izara al amanecer, en los lugares y días que corresponda,*

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

*y se arriara con la entrada del sol, no debiendo quedar, por ningún motivo izada durante la noche. Que la Ley N° 25.173 establece la obligatoriedad de instalar la enseña patria nacional en todos los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y en las empresas de servicios públicos, identificadas como nacionales, sin importar la procedencia de sus capitales. Que la Bandera Argentina debe permanecer en alto como gloria de un pueblo generoso, representando a los hombres y mujeres que se sienten protegidos por ella, constituyendo un emblema de libertad, paz, honor y trabajo, a lo largo de nuestra historia. Que a tal fin, resulta indispensable otorgar a nuestra enseña patria, vínculo indestructible entre las generaciones a través de los tiempos, símbolo de libertad, civilización y justicia, un tratamiento reverente con un criterio de orden y respeto hacia ella. Que en este sentido, se dispone que la Bandera Nacional Argentina sea enarbolada en todos los edificios públicos de forma permanente, a cuyo efecto corresponde restituir el artículo 1º del Decreto del 19 de mayo de 1869, derogando el artículo 4º del Decreto N° 1027 del 19 de junio de 1943, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que imperan –entre otros- en los ámbitos militares, educativos y de espacios públicos. Que de este modo se retorna el espíritu de la norma de 1869.”;*

Que en tal inteligencia corresponde adherir y suscribir todos y cada uno de los fundamentos esgrimidos en la norma. A consecuencia, consideramos atinado establecer similares medidas en nuestra ciudad;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este H. Cuerpo por Ley N° 2756 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde el dictado del acto Legislativo pertinente;

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)  
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)  
Fax: (0342) 496-0367  
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar  
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Dispónese que la Bandera Nacional Argentina deberá permanecer enarbolada de forma permanente en todos los edificios públicos dependientes del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en caso de resultar necesario.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Municipal, 01 de Agosto de 2011.

Fdo.: Concejal Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-Secretaria Parlamentaria-

**REGISTRADA BAJO EL N° 1986/2011.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1053/2011 DEL 05/08/2011.**